



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00411-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO: RODRIGUEZ NAVARRO EDER ALIRIO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevamente el poder con las siguientes precisiones: **(i)** Se designe en debida forma el Juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **(ii)** Se determine la cuantía (mínima /menor) del proceso que aquí se intenta.

SEGUNDO: Apórtese documento idóneo en el cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., faculta a ADRIANA MARCELA MARIN para realizar el endoso en propiedad del pagaré base de la ejecución, a favor del aquí demandante

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.038
Fijado hoy 25 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria